

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00155-2024-GSF-OSITRAN

Lima, 07 de agosto de 2024

EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.**MATERIA** : Suspensión de obligaciones**VISTO:**

Las Cartas N° 5527-CIST2-OSITRAN, N° 5592-CIST2-OSITRAN y N° 5648-CIST2-OSITRAN de la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 04333-2024–JCRV-GSF-OSITRAN del 18 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta N° 5527-CIST2-OSITRAN recibida el 16 de mayo de 2024, el Concesionario solicitó al Ositran la declaración de suspensión de sus obligaciones con la finalidad de efectuar las verificaciones necesarias para asegurar el control de pesos y dimensiones vehiculares.

Que, mediante Oficio N° 05451-2024-GSF-OSITRAN de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicita al Concesionario presentar mayores elementos de juicio que permitan evaluar la obligación contractual a ser suspendida, referida al periodo de suspensión, asimismo, solicita se remita el certificado de calibración para las balanzas de las UIPPs expedidos por el INACAL.

Que, mediante Cartas N° 5592-CIST2-OSITRAN y N° 5648-CIST2-OSITRAN del 28 de junio de 2024 y 31 de julio de 2024 respectivamente, el Concesionario presentó mayores elementos de juicio y medios probatorios a fin de evaluar la obligación contractual a ser suspendida y el periodo de suspensión.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04333-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de la obligación prevista en la cláusula 8.32 del Contrato de Concesión, del 15 de junio de 2024 hasta el 20 junio de 2024, respecto de la estación de pesaje ubicada en la Carretera Interoceánica Sur Km. 184+800 (Tramo 2).

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 04333-2024-JCRV-GSF-OSITRÁN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ

Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

ISAAC RIOS DE LA CRUZ

Supervisor de Operaciones I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

MARIBEL MAGUIÑA MESTA

Asesora Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2024097724